

ACUERDO 019/SO/27-05-2020.

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE NORMATIVA INTERNA Y AL MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES:

1. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas *disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.*
2. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 31 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 004/SO/31-01-2019 mediante el cual se emitió el Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 010/SO/28-02-2019 mediante el cual se emitió el Manual para la elaboración de la normativa interna del IEPC-GRO.

5. El 25 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 010/SO/28-02-2019, por el que se modificó el diverso 049/SO/17-07-2017 en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. El 22 de mayo de 2019, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su quinta sesión ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 009/CENI/22-05-2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna, y al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
7. El 20 de mayo de 2020, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su quinta sesión ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CENI/20-05-2020, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna, y al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS:

- I. Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; precisando que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

- III. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.
- IV. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- V. En ese sentido, mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna, conformándose por 3 Consejerías Electorales y las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General del Instituto, teniendo como objeto ser el filtro para la presentación ante el Consejo General, para su aprobación, de las propuestas creación de documentos normativos internos o de reforma a diversos instrumentos normativos de estructura y funcionamiento del Órgano Electoral.
- VI. Bajo esa tesitura, a efecto de facilitar los mecanismos para la atención y emisión de la normativa interna del Instituto, resulta necesario adecuar para mayor comprensión y uso los siguientes instrumentos jurídico-administrativos:
 - a) **Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**, documento normativo que tiene como objetivo, establecer y proporcionar a las áreas y órganos del Instituto, las reglas y el procedimiento para elaborar o actualizar la normativa interna que les sea aplicable.
 - b) **Manual para la elaboración de la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**, instrumento que tiene como finalidad hacer una mejora regulatoria interna continua, que proporcione los elementos de observancia en la formulación de un instrumento

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

normativo, y coadyuve al mejoramiento de la calidad de las disposiciones normativas que se emiten, para que el ejercicio administrativo en lo interno sea simple, ágil, generalizado y de fácil aplicación en su operación y funcionamiento en todas las unidades administrativas del órgano electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 184, y 188 fracciones I, III, XXVI y LXXVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones a diversas disposiciones al Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforman, cuatro párrafos, en la **Introducción**; un párrafo en el **Objetivo General**; un párrafo en el **Ámbito de Aplicación**; dos párrafos en **Disposiciones generales**; dos incisos y cinco apartados en la **primera etapa**; dos párrafos, dos apartados y cinco incisos en la **Segunda Etapa**; dos párrafos en la **Tercera Etapa**; dos Párrafos en la **Cuarta Etapa**; y seis apartados en el **Diagrama de flujo**, al Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

[...]

INTRODUCCIÓN

El Instituto, desde su creación, ha evolucionado en cuanto a su estructura y funcionamiento, tal razón lo ha obligado a reglamentar y profesionalizar **gradualmente** su actividad en las áreas y órganos que lo conforman. Misma situación ha experimentado la atención y revisión a su normativa interna. Que ha venido de una atención no reglamentada, a una vinculada a procedimientos especializados.

Este protocolo es un instrumento que permitirá responder a las necesidades surgidas de la creación y/o armonización de un documento normativo, debilidades y/o carencias encontradas al momento de su aplicación.

Lo anterior, con el propósito de solventar de manera efectiva las actividades encomendadas a cada área y órgano que forman parte de este **Instituto** electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Para lograr esto, es necesario establecer con claridad los pasos que indiquen cómo deben presentarse **los anteproyectos de normativa**.

Partiendo de ese diagnóstico, se considera importante la emisión del presente protocolo de actuación, para la elaboración de la normativa interna del Instituto.

[...]

OBJETIVO GENERAL

Establecer y proporcionar a las áreas y órganos del Instituto, las reglas y el procedimiento para crear o actualizar la **normativa** que les sea aplicable.

[...]

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las áreas y órganos internos del Instituto, tendrán la obligación de observar las reglas establecidas en el Manual para la elaboración de normativa Interna del IEPC-Gro., y aplicar el procedimiento conforme a lo establecido en el presente Protocolo.

[...]

DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para los integrantes de las áreas y órganos del Instituto. Su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, **conforme al párrafo segundo, del artículo 4, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.**

El presente protocolo atiende el principio de mejora continua como eje estratégico para elevar y asegurar el buen funcionamiento de las áreas y órganos que integran el Instituto.

[...]

PRIMERA ETAPA

B. En caso que la normativa antes referida, requiera *armonización*, deberá generar el o los anteproyectos de reforma, adición o derogación, según sea el caso, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Revisar y analizar la normativa del área.
- Revisar que la normativa se encuentre armonizada con la normativa federal y/o local que impacten en el instrumento normativo del área.
- De no estarlo elaborar un anteproyecto en el que se reforme, adicione o derogue el contenido del instrumento normativo, según sea el caso y para ello, el área u órgano interno generador deberá atender de manera

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

enunciativa más no limitativa, los apartados básicos especificados en el Manual para la elaboración de la normativa interna¹.

- Cuando el documento a reformar, se impacte en más del cincuenta por ciento (50%) de su contenido, se considerará como una **abrogación**, por lo que deberá remitir a la Comisión Especial de Normativa Interna un nuevo instrumento jurídico, lo anterior obedece a lo sustancial de la reforma, adición o abrogación, debiendo atender los apartados básicos establecidos en el Manual además de anexar un cuadro comparativo con el siguiente esquema:

Texto vigente	Propuesta	Justificación

Lo anterior, a efecto de observar con claridad lo que propone modificar el área generadora del documento, así como la justificación de la propuesta.

- Cuando se adicionen artículos y no alterare el resto del articulado, se recomienda utilizar prefijos (*bis, ter, etc.*) o **numerales**, a efecto de no alterar de forma innecesaria el articulado del instrumento normativo.

D. Una vez desahogado lo anterior, el o los anteproyectos de normativa, deberán ser remitidos mediante oficio a la Secretaría Técnica de la CENI, **para su revisión y análisis** de acuerdo con el plazo establecido en el número 2 de la Segunda Etapa del presente Protocolo.

[...]

SEGUNDA ETAPA

...

3.- La revisión y el análisis, se realizará preferentemente de manera conjunta en reuniones de trabajo, con las áreas u órganos generadores del o los anteproyectos de normativa o, por la Secretaría Técnica de la CENI, de las cuales se generarán Cédulas de Trabajo

4.- Con fundamento en las Cédulas de Trabajo, se elaborará el proyecto de Dictamen Técnico, el cual será presentado al pleno de la CENI, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el cual deberá contener por lo menos:

¹ Pág. 16 del Manual *

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- a) Nombre del documento;
- b) Área generadora;
- c) Antecedentes
- d) Considerandos
- e) Puntos resolutivo

El área u órgano generador del anteproyecto de normativa, podrá ser convocado para que asista a la sesión en la que se analizará, discutirá y en su caso aprobará, el Dictamen correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Dictamen Técnico se notificará por oficio de manera inmediata a la Comisión correspondiente a través de la Secretaría o secretario Técnico, Dirección Ejecutiva o General, Coordinación o Unidad Técnica, según sea el caso, para que proceda al análisis y aplicación de las observaciones planteadas por la CENI de considerarlas pertinentes y, asimismo, y estará para consulta en la Secretaría Técnica de la Comisión

[...]

TERCERA ETAPA

La Secretaría Técnica de la Comisión o Comité correspondiente, presentará el Dictamen con Proyecto de Acuerdo ante el pleno de su Comisión o Comité para su aprobación, en el cual podrán incorporar las consideraciones contenidas en el Dictamen Técnico aprobado por la CENI, con la finalidad de dar mayores elementos para el análisis y discusión, se adjuntará el dictamen de la CENI para conocimiento de los integrantes de la comisión

Aprobada la normativa, que la CENI dictaminó previamente, por la Comisión o Comité correspondiente se elaborará el proyecto de acuerdo que se pondrá a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el análisis, discusión y aprobación en su caso del instrumento normativo; con la finalidad de dar mayores elementos para el análisis y discusión, el Dictamen Técnico aprobado por la CENI deberá ir anexo al punto de acuerdo correspondiente.

[...]

CUARTA ETAPA

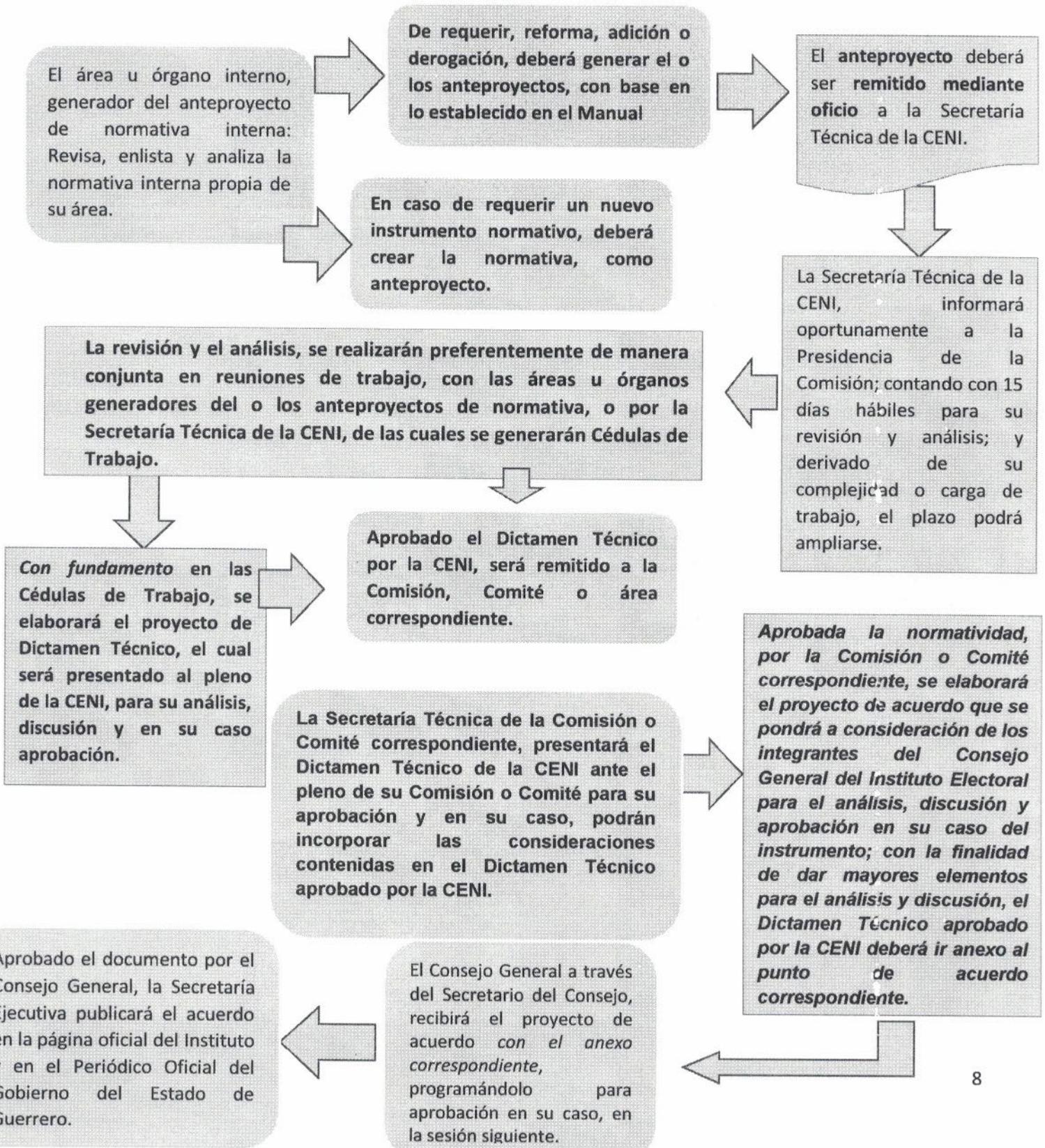
El Consejo General a través del Secretario del Consejo, recibirá el proyecto de acuerdo con el **anexo correspondiente**, programándolo para aprobación en su caso, en la sesión siguiente.

Aprobado el documento por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva publicará el Acuerdo en la página oficial de este Instituto específicamente en el portal oficial del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para la publicitación en términos de Ley.

[...]

DIAGRAMA DE FLUJO



ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adicionan, cuatro definiciones en el **Glosario**; dos apartados en la **cedula de trabajo**; al Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

[...]

GLOSARIO

...

Abrogación: Acción de dejar sin efecto jurídico un cuerpo legislativo, ley, código, reglamento, artículo, disposición legal, realizada por un órgano competente. Cuando el documento a reformar, se impacte en más del cincuenta por ciento (50%) de su contenido, se considerará como una *abrogación*.

...

Creación: Elaboración de un nuevo documento normativo.

...

Dictamen con proyecto de acuerdo: Documento analizado estudiado, discutido, votado y aprobado por unanimidad o mayoría de los integrantes de una Comisión, Comité o titular del área generadora, es decir, es un acto legislativo-consultivo que certifica el cumplimiento de un requisito de trámite procesal.

...

Proyecto de Acuerdo: Propuesta de resolución aprobada por unanimidad o mayoría de los integrantes del Consejo, con efectos vinculatorios para su observación y aplicación.

[...]

CÉDULA DE TRABAJO

Fecha y hora de la reunión de trabajo

Nombre del Documento

Marcar con color los apartados que contiene el documento

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Apartados Básicos										Dependiendo de las necesidades del emisor			
Documento	Rubro, Antecedentes, Considerandos y Resolutivos	Índice	Introducción	Fundamento Legal	Objetivo	Ámbito de aplicación/Vigencia	Glosario	Contenido			Otros apartados		
								Articulado	Disposiciones Generales: Ámbito de aplicación, Objeto Glosario, Interpretación	Temas Subtemas	Gráficos, Imágenes, Diagramas, etc.	Transitorios	Anexos
Acuerdo	x			x									x
Reglamento		x	x	x	x			x	x			x	x
Lineamiento		x	x	x	x			x	x			x	x
Manual		x	x	x	x	x	x			x	x		x
Política		x	x	x	x	x				x			x
Protocolo		x	x	x	x	x	x			x	x		x
Catálogo		x	x		x					x			x
Estatuto	x	x	x	x	x			x	x			x	x
Reforma:	El documento se presentará íntegro con las propuestas de modificación al mismo, debiendo agregar el cuadro comparativo especificado en el anexo 2 del Manual.												

Observaciones	
Asistentes	Firma
1	
2	
3	

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones **al Manual para la elaboración de normativa interna del IEPC-GRO.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman, el nombre al Manual; dos definiciones el en Glosario; dos apartados Organigrama del Análisis Previo a la Emisión de un Documento Normativo del Contenido; un párrafo en Aspectos que deberá contener

un Documento Normativo; y un párrafo en Tipos de Documentos Normativos; un párrafo en Anexo 1; al Manual para la elaboración de normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

[...]

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

[...]

GLOSARIO

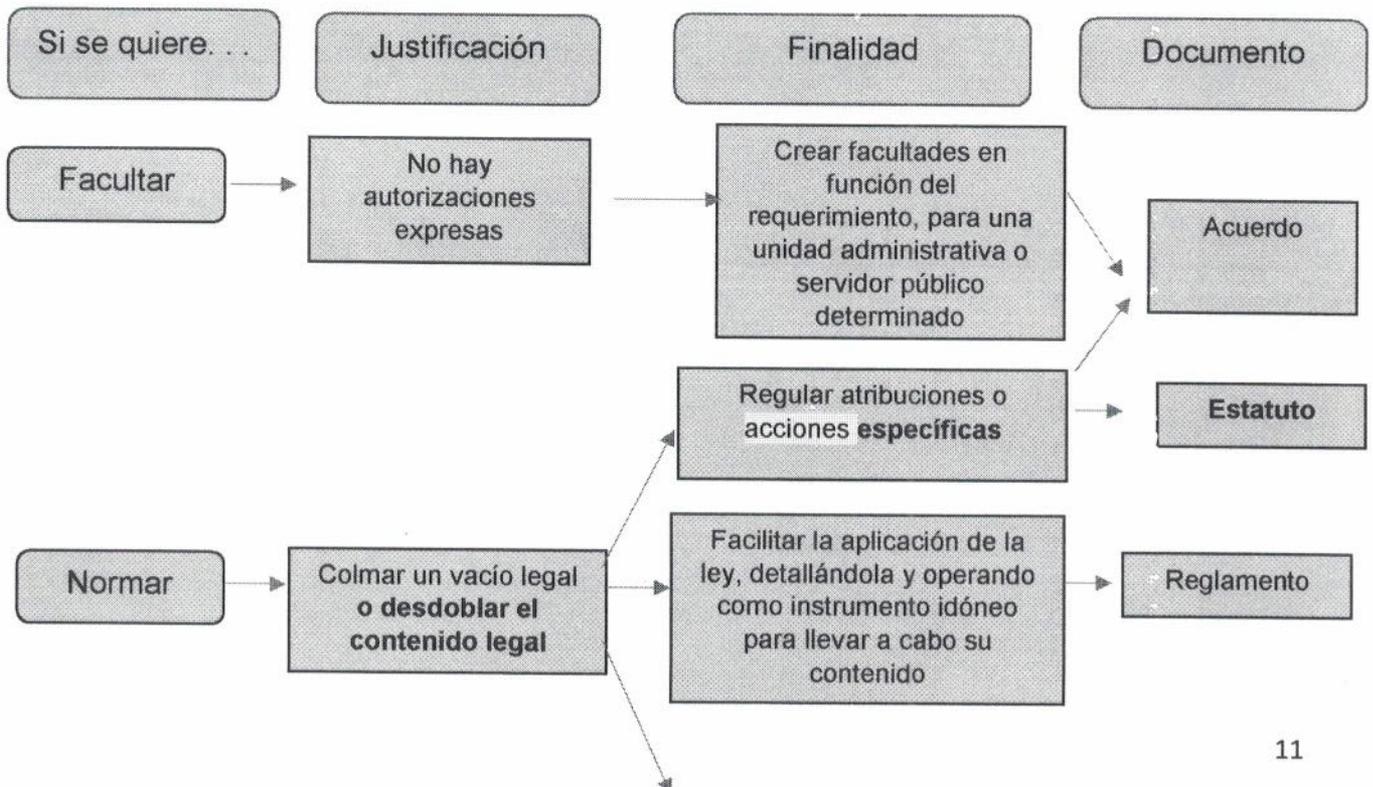
Abrogación: Acción de dejar sin efecto jurídico un cuerpo legislativo, ley, código, reglamento, artículo, disposición legal, realizada por un órgano competente. Cuando el documento a reformar, se impacte en más del cincuenta por ciento (50%) de su contenido, se considerará como una *abrogación*.

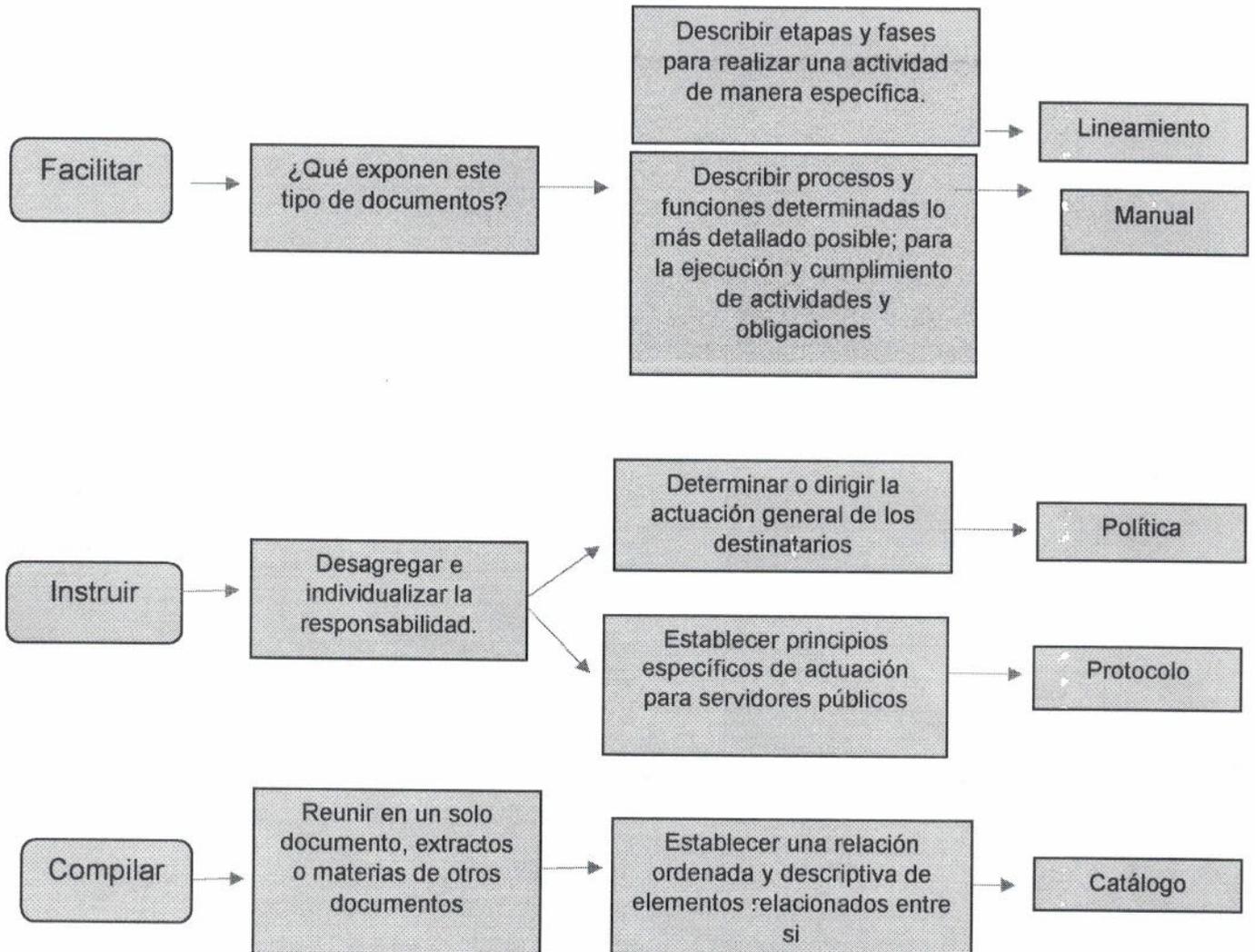
CENI: Comisión Especial de Normativa Interna.

[...]

I. ANÁLISIS PREVIO A LA EMISIÓN DE UN DOCUMENTO NORMATIVO

ORGANIGRAMA





[...]

II. ASPECTOS QUE DEBERÁ CONTENER UN DOCUMENTO NORMATIVO

Al **crear los anteproyectos de** documentos normativos, se sugiere tomar en cuenta las siguientes recomendaciones.

[...]

IV. TIPOS DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

Esta sección incluye los elementos que se deberán considerar para estructurar el documento normativo **a crear o reformar**, incluyendo su definición, propósito, apartados básicos y adicionales, asegurándose que se seleccionó el más adecuado.

[...]

ANEXO 1

APARTADOS BÁSICOS DE LOS DOCUMENTOS DE NUEVA CREACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan, un cuadro en **Contenido**, de **I. Análisis Previo a la Iniciativa de un Documento Normativo**; un párrafo en **1. Redacción del apartado de Contenido**; una definición en **Tipos de Documentos Normativos**; un apartado al cuadro del **Anexo 1 de Apartados Básicos de los Documentos de Nueva Creación**; un párrafo en el **Anexo 2 Reforma de Documentos**; al Manual para la Elaboración de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero., para quedar como sigue:

[...]

CONTENIDO

I. ANÁLISIS PREVIO A LA INICIATIVA DE UN DOCUMENTO NORMATIVO

Estatuto

[...]

CONTENIDO

1. REDACCION

- Usar un lenguaje incluyente y no sexista con el fin de promover la cultura de la igualdad sustantiva en los documentos generados, para que a su vez impacten de manera positiva tanto al interior y exterior del Instituto.

[...]

CONTENIDO

IV. TIPOS DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

ESTATUTO:

I. Definición: Instrumento organizado para regular sobre cuestiones específicas o para determinadas organizaciones o instituciones.

II. Propósito: Regular el funcionamiento de una persona jurídica, creados para cumplir objetivos específicos de la Institución.

III. Cuándo se emite: Cuando se requiere aplicar y/o establecer un marco de actuación de manera específica en cuanto a su naturaleza, organización y funcionamiento.

IV. Apartados básicos: Índice, Introducción, Fundamento Legal, Objetivo, Disposiciones Generales (Ámbito de aplicación, Objeto, Glosario, Interpretación), Articulado/Contenido, Artículos Transitorios.

V. Apartados complementarios: Adicionalmente dependiendo de las necesidades del emisor se podrán incluir Anexos.

[...]

ANEXO 1

APARTADOS BÁSICOS DE LOS DOCUMENTOS DE NUEVA CREACIÓN.

Documento	Apartados Básicos										Dependiendo de las necesidades del emisor			
	Rubro, Antecedentes, Considerandos y Índice	Introducción	Fundamento Legal		Objetivo	Ámbito de aplicación/ Vigencia	Glosario	Articulado	Contenido			Otros apartados		
			Disposiciones Generales: Ámbito de aplicación, Objeto, Glosario, Interpretación	Temas Subtemas					Gráficos, Imágenes, Diagramas, etc.	Transitorios	Anexos			
Acuerdo	x			x										x
Reglamento		x	x	x	x		x	x					x	x
Lineamiento		x	x	x	x		x	x					x	x
Manual		x	x	x	x	x				x	x			x
Política		x	x	x	x	x				x				x
Protocolo		x	x	x	x	x				x	x			x
Catálogo		x	x		x					x				x
Estatuto		x	x	x	x	x	x	x					x	

[...]

**ANEXO 2
REFORMA DE DOCUMENTOS**

Texto vigente	Propuesta	Justificación

Importante precisar que esta cédula se utilizará siempre y cuando el documento se vaya reformar, y deberá ir como anexo al documento final que deberá contener los apartados que establece el Manual en relación al documento que se trate. Lo anterior, a efecto de observar con claridad lo que propone modificar el área generadora del documento, así como la justificación de la propuesta, como se establece en la Primera Etapa inciso b) del Protocolo para la atención y emisión de la normativa interna del Instituto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día veintisiete de mayo del año dos mil veinte.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.